

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR

No habiendo cumplido los Ayuntamientos de esta provincia que figuran en la adjunta relación con la observancia del artículo 150 de la ley Municipal, sobre presentación de los presupuestos municipales el día 15 de Marzo, he acordado fijar á los referidos Ayuntamientos un plazo de diez días á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL; en la inteligencia de que si pasado este plazo no lo verifican, se les impondrá la multa de 50 pesetas, que desde luego quedan conminados.

Madrid 24 de Mayo de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

Relación de los Ayuntamientos de la provincia que deben remitir para su aprobación por este Gobierno civil los proyectos de presupuestos ordinarios para el ejercicio económico de 1899 á 1900.

Alcalá de Henares

Ajalvir.
Barajas.
Camarma.
Canillejas.
Daganzo.
Loeches.
Meco.
Nuevo Baztán.
Orusco.
Paracuellos de Jarama.
Pezuela de las Torres.
Pozuelo del Rey.
Rivas de Jarama.
San Fernando.
Santorcaz.
Torres.
Valdetorres.
Valdilecha.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.

Colmenar Viejo

Colmenar.

Chamartín.
Guadalix.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares.
El Moral.
Pedrezuela.
San Agustín.
Talamanca.
Valdepiélagos.

Chinchón

Aranjuez.
Brea.
Chinchón.
Valdelaguna.

Getafe

Alcorcón.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Fuenlabrada.
Getafe.
Griñón.
Humanes.
Leganés.
Moraleja.
Parla.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Valdemoro.

Navalcarnero

Alamo.
Aldea del Fresno.
Boadilla.
Brunete.
Chapinería.
Navalcarnero.
Villamanta.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.
San Lorenzo.
Colmenar del Arroyo.
Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Majadahonda.
Navalagamella.
Robledo de Chavela.
Torrelodones.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Torrelaguna

Alameda del Valle.
Brajos.
Canencia.
Garganta.
Gascones.

Horcajo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Mangirón.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Pinilla del Valle.
Rascafría.
Redueña.
La Serna.
Serrada.
Sieteiglesias.
Torrelaguna.
Valdemanco.
El Vellón.
Venturada.
San Martín de Valdeiglesias.
Cadalso.
Cenicientos.
Rozas de Puerto Real.
San Martín. 763.

Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director de Administración me comunica con fecha 19 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta Corte, contra el arbitrio establecido por el Ayuntamiento de Vicálvaro, sobre consumo de agua de la fuente llamada de Las Pinillas; sirvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de la preinserta orden y de conformidad con lo que previene el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1899.

Madrid 24 de Mayo de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers. 764.

Pósitos

El día 29 de Junio próximo de dos á tres de la tarde, tendrá lugar el remate de una viña adjudicada por deuda al Pósito de Colmenar Viejo, sita en el sitio denominado Valdevinagre por el tipo de 2.200 pesetas pagadas en diez plazos y nueve años,

con sujeción al pliego de condiciones existente en la Secretaría del Ayuntamiento y de esta Comisión permanente, con la condición octava modificada en el sentido de no ser de cuenta del rematante los gastos del expediente, diligencias é inscripción previa de la finca á favor del Pósito.

El acto tendrá lugar simultáneamente en el día y hora prefijados ante el Ayuntamiento de Colmenar Viejo y esta Comisión permanente.

Madrid 27 de Mayo de 1899.—El Gobernador-Presidente, Santiago de Liniers.

795.

Negociado de Obras públicas.—Expropiaciones

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 7 de Marzo último, para que los dueños de los terrenos que en el término municipal de Valdilecha deben ser expropiados con motivo de la construcción de la carretera de Pozuelo del Rey á Tielmes por Valdilecha, pudieran presentar las reclamaciones que consideren convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho; este Gobierno ha resuelto por decreto de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos para la obra mencionada.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 2.º del Reglamento citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días ante el Alcalde de Valdilecha, para hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en la operación de medir y tasar la finca ó parte de ella que ha de ser expropiada, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el art. 19 de la mencionada Ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 24 de Mayo de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers. 766.

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 6 de Marzo último, para que los dueños de los terrenos que en el término municipal de Tielmes deben ser expropiados con motivo

de la construcción de la carretera de Pozuelo del Rey á Tielmes por Valdilecha, pudieran presentar las reclamaciones que consideren convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho; este Gobierno ha resuelto por decreto de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos para la obra mencionada.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Reglamento citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días ante el Alcalde de Tielmes para hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en la operación de medir y tasar la finca ó parte de ella que ha de ser expropiada, ó de no estar conformes con este acuerdo utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el art. 19 de la mencionada Ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 24 de Mayo de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers. 767.

Junta provincial de extinción de langosta

El abandono absoluto en que las Autoridades municipales tienen todo cuanto con los intereses materiales y agrícolas se relaciona, y la incuria que domina á la gran masa de nuestros labradores no ilustrados, es causa de que no se fijen en la plaga de langosta durante la época de invierno, en que mejor puede combatirse, no alarmándose hasta que, entrada la primavera y bien adelantado el desarrollo del insecto ven peligrar las cosechas, y entonces quieren que en un momento dado y cuando el insecto se presenta en estado de saltón se les destruya la plaga por medio de la gasolina.

Ni las circulares dadas anualmente por esta Junta provincial, ni las comunicaciones especiales puestas á los Alcaldes excitándoles tanto á observar los vuelos y posas del insecto, como á reconocer y acotar los terrenos infestados, bastan para conseguir que den noticia de las paradas del insecto y terrenos ocupados por el canuto, á fin de poderlo destruir durante los meses de invierno, remiten este trabajo cuanto posible es, y luego en la época actual cuando la persecución es difícilísima y costosa, y cuando no hay posibilidad de evitar que la plaga destruya una parte ó la totalidad de la cosecha, entonces es cuando se elevan los clamores y se pretenden medidas casi imposibles de realizar.

En estas circunstancias, y ante el convencimiento íntimo de que si ha de conseguirse la extinción de la plaga que hoy invade ocho ó diez términos de la provincia, ha de ser haciendo una escrupulosa campaña de invierno, para prepararla, he resuelto de acuerdo en un todo con esta Junta de extinción:

1.º Prevenir á los Alcaldes, que desde fines del presente mes en que ya la langosta será voladora, den orden de vigilar los sitios en que la plaga haga la ovación y acotar con esmero el terreno en que tenga lugar.

2.º Que en el mes de Agosto, cumplan con lo dispuesto por la Ley, mandando la relación detallada de terrenos acotados, y preparando todo lo inherente á los trabajos de invierno.

3.º Que en el mes de Septiembre se reconozcan por el personal afecto al Servicio Agronómico todos los terrenos en que se sospeche pueda existir el germen.

4.º Que se labren en los meses de Noviembre y Diciembre, todos los terrenos invadidos, así aquellos que hayan sido acotados por las Autoridades municipales, como los reconocidos infestados por el personal agronómico; y

5.º Imponer el máximo de multa que la ley autoriza á los Alcaldes que no den cuenta detallada de los vuelos y posas del insecto, á los que no formen y remitan oportunamente la relación de los terrenos acotados y á los que dejen de cumplir con lo preceptuado por la Ley y Reglamento para la extinción.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia deberán tener muy en cuenta lo expuesto, en la inteligencia que ante la consideración del bien general que se impone, no he de vacilar un instante en aplicar la Ley en todo su rigorismo para los que prescindan en lo mas mínimo de su cumplimiento.

Madrid 24 de Mayo de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers. 794.

Diputación Provincial

No habiéndose podido celebrar el día 22 del actual las subastas anunciadas para contratar los suministros de carbón de encina, aceite de olivas y garbanzos con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia por indisposición de los Sres. Diputados que debían constituir la mesa; en su virtud he dispuesto que éstas se celebren el día 6 del próximo mes de Junio, á las tres de la tarde, bajo las mismas condiciones y precios que se fijaron en los anuncios insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 2 de los corrientes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de todas aquellas personas que quieran tomar parte en los referidos actos.

Madrid 24 de Mayo de 1899.—El Presidente, Alvaro de Blas. 793.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 10 de Mayo de 1899

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—Camiña González.—Quiñones.—Ornilla —Castillo (Vicepresidente) y Beltrán (Presidente.)

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Rufino Beltrán (Vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los Sres. D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, y revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Número del sorteo

Reemplazo de 1899

Boadilla del Monte

5 Angel Nicolás Garrido.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.

Brunete

3 Luciano Potenciano Lucero.—Soldado por no haberse justificado su excepción.

6 Facundo Mejías Jiménez.—Pendiente.

Chapinería

2 Andrés Avelino Gismeros Martín.—Oficiase al Sr. Alcalde de Ciempozuelos á fin de que sea reconocido este mozo con arreglo á lo dispuesto en el art. 125 del Reglamento.

6 Enrique Sánchez Gómez.—Pendiente de ampliación del expediente.

2 José Sánchez Caro Inocente.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Miguel.

14 Telesforo Bermejo Jordán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

15 Martín Villaceros Gabilanes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

17 Valeriano Cedillo Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

18 Pedro Celestino Pérez Imperial.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

19 Bernardo Barrio Olías.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

27 Evaristo Jordán Cañaveras.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

30 Tomás Cardeña Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

31 Inocente Casas Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

32 Ildefonso Sánchez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

Sevilla la Nueva

1 Mariano Rangel Rodríguez.—Soldado por no haber justificado su excepción.

Carabanchel Bajo

20 Bernardo Blanco Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

Congreso

189 Antonio Serra de las Heras.—Soldado por haber resultado útil.

Universidad

417 Manuel Alvarez Gascón.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'568 milímetros y resultado útil.

Palacio

16 Manuel Martín Cardiel.—Inútil. Excluido temporalmente.

Buenavista

371 Ramos Fernández Moreno.—Soldado por haber resultado útil.

Inclusa

196 Francisco Pérez Villegas.—Inútil. Excluido temporalmente.

Latina

110 Juan Eusebio Marqués Prieto.—Inútil. Excluido temporalmente.

126 Angel Cuadrado Miján.—Inútil. Excluido temporalmente.

Hospital

82 Julián Simón Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.

REVISION.—Reemplazo de 1898

El Alamo

1 Gabino Agaz González.—Soldado por haber cesado la excepción.

2 Marcelino Alonso Rufo.—Soldado por haber cesado la excepción.

3 Julián Bargaño Alonso.—Soldado por haber cesado la excepción.

4 Manuel García Benito.—Soldado por haber cesado la excepción.

5 Inocencio Orgaz Pérez.—Soldado por haber cesado la excepción.

8 Eusebio Sánchez Alcocer.—Soldado por haber cesado la excepción.

10 Félix Cazorla Orgaz.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'548 milímetros.

11 Doroteo Bonifacio Ortega García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Arroyo Molinos

2 Apolonio Navarro Tapia.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'560 milímetros.

Boadilla del Monte

1 Cipriano Rodríguez Rivera.—Pendiente del expediente.

Brunete

1 Pascual Robledano Zárate.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

2 Lorenzo Pozuelo Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

6 Fausto Emilio Gavilanes Camnel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7 Manuel Balbuena Robledano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Número
del
sorteo

- 8 Mauricio Barrero Caño.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
9 Esteban Martín y Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
10 Santiago Fernández Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
11 Domingo Robledo del Castillo.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

Chapimería

- 1 Eugenio Gómez Escobar.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.
4 Doroteo Fernández Panadero.—Talla: 1'530 mm. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
5 Cecilio Fernández Domínguez.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Telesforo.
6 Tomás Sandalio Moreno Rodesmillo.—Talla: 1'543 mm. Continúa excluido temporalmente.
7 Genaro Tomás Fernández Domínguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Navalcarnero

- 1 Marcos González Olías.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
4 Gregorio de la Fuente Fuenlabrada.—Soldado por haber cesado su excepción.
5 Marcelo Sánchez Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
6 Angel Tellez del Carmen.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
8 Mariano González Puente.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
10 Anastasio Gómez Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
11 Rufino González Povedano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
15 Marcelo del Real Beltrán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
17 Ignacio Rodríguez Olías.—Soldado por haber cesado su excepción.
20 Doroteo Sevillano Pesena.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
21 Martín Narroz Cedillo.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

Pozuelo de Alarcón

- 1 Francisco Hernández Pérez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
3 Mariano Barea Muñoz.—Pendiente de expediente.
5 Emilio Orgaz González.—Pendiente de expediente.

Villamanta

- 2 Cesáreo Nieto Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
3 Ildefonso Sánchez Fresno.—Oficiase al Ayuntamiento para que manifieste el Cuerpo en que sirve el hermano de este mozo.
4 Doroteo Serrano Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Villamantilla

- 3 Alejandro Lucio Agudo Serrano.—Pendiente de expediente.
4 Felipe Santiago Olías Gasta.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
5 Santiago Mariano García Lozano.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.
6 Alejandro Serrano Alonso.—Pendiente de expediente.

Villanueva de la Cañada

- 1 Deogracias Serrano González.—Pendiente de reconocimiento.
5 Gabriel González Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
6 Bartolomé Antonino Fernández Lorente.—Reclámese certificado de existencia de su hermano Lucas.
8 Santiago Quevedo Aparicio.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
9 Santiago Granizo González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
11 Anastasio Pozuelo Maqueda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Villaviciosa de Odón

- 5 Tomás Rodríguez y Rodríguez.—Pendiente de expediente.
7 Juan Bautista Menéndez Redondo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
8 Enrique Federico Santos Pablo Delgado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
12 Francisco Juan Maestro Ricote.—Pendiente de expediente.
13 José Feliciano Sevillano Fernández.—Talla: 1'565 mm. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
16 Florencio Florentino García Izquierdo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
17 Julián Fernández Ricote.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Santa María de la Alameda

- 5 Félix Jiménez García.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Número
del
sorteo

Chamartín

- 3 Pablo Muñoz Collado.—Soldado por haber cesado su excepción.
5 Gregorio Valle de la Sen.—Soldado por haber cesado su excepción.
39 Jorge Olmo Fuertes.—Soldado por haber cesado su excepción.

REVISION.—Reemplazo de 1897

Aldea del Fresno

- 2 Avelino Eustasio Rey Clemente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

El Alamo

- 3 Vicente Venancio Orgaz Rufo.—Talla: 1'505 mm. Continúa excluido temporalmente.
4 Liborio Pérez Cazorla.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
6 Ambrosio Sánchez García.—Soldado por haber cesado su excepción.

Arroyomolinos

- 1 Braulio Sánchez Arteaga.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Boadilla del Monte

- 1 Eleuterio Celedonio Moreno Parra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
6 Genaro Pascual García Alvarez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Brunete

- 3 Hilario Uceda Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
7 Raimundo Calderón Pozuelo.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
9 Ricardo Gavilanes Regüela.—Soldado por haber cesado su excepción.
12 Paulino Valbuena Camuel.—Soldado por haber cesado su excepción.
16 Mariano Martín Calderón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
18 Agustín Robledano Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Chapinería

- 1 Alejandro Gismero Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
2 Celedonio Rodrigo Panadero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
6 Agustín Félix González Botello.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Navalcarnero

- 4 Pedro de Tomás González.—Soldado por haber cesado su excepción.
7 Saturnino Paz Chuvieco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
8 Julián Modesto Ollero Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
14 Eustasio Paredes Barrio.—Soldado por haber cesado su excepción.
17 Pedro Expósito.—Soldado condicional comprendido en el caso quinto del art. 87 de la Ley.
18 Máximo Colomo Lucas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
21 Juan Orea Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
22 Guillermo Fuenteteja Rodríguez.—Pendiente de justificar su defunción.
27 Fermín Justo Cerdeño Lucas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
30 Lorenzo Ollero de los Angeles.—Soldado por haber cesado su excepción.
32 Francisco Gorgonio Sánchez Beltrán.—Soldado por haber cesado su excepción.
33 Pedro Mejías Medrano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
36 Matías Olías Arribas.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Francisco.
38 Angel Ollero Otero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
40 Claudio Pablo Lucas Barrio.—Pendiente del reconocimiento del padre.
41 Victoriano Gómez Jordán.—Soldado.
45 Gregorio Cardeña Rodríguez.—Soldado por haber cesado su excepción.

Pozuelo de Alarcón

- 1 Pablo Sainero Avila.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
7 Celedonio Medina Ojeda.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Quijorna

- 4 Pedro Serrano García.—Pendiente.

Sevilla la Nueva

- 3 Celedonio Varea Gavilanes.—Pendiente.

Villamantilla

- 6 Severiano Millán Adeba.—Pendiente.

Villanueva de la Cañada

- 1 Francisco Simón González.—Pendiente.

Número del sorteo		Número del sorteo	
6	Martín Diego González Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	16	Venancio González Benayas.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Tomás.
	Villanueva de Perales	20	Vicente García Génova Segovia.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
1	Benigno García Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.	22	Agustín Angel González Medina.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
3	Ruperto González Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	25	Justo Fernández Montero.—Soldado por haber cesado su excepción.
4	Juan Rodríguez Povedano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	27	Dionisio Manuel Díaz Arribas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
5	Mariano de la Fuente González.—Soldado condicional comprendido en el caso séptimo del art. 87 de la Ley.	34	Cándido Jordán Plaza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
6	Dionisio Gómez Gascón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	38	Francisco de la Fuente Cardeña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
	Villaviciosa de Odón	40	Antonio Félix Díaz Moreno.—Soldado por haber cesado su excepción.
1	Antonio Daniel Bravo Barea.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	44	Manuel Gregorio Rodríguez Díaz.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
4	Alfonso Víctor Torres Tejera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.		Pozuelo de Alarcón
9	Luis Osuna Saenz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	4	Genaro Sánchez Pisé.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
10	Wenceslao José García y García.—Soldado por haber cesado su excepción.	9	Vicente Blanco Rufz.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
14	Esteban Julián Cesta Atochero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	11	Gregorio Marcelino Barrio Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
	Chamartín de la Rosa	12	Marcos Francisco García Cuerda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
12	José Sancho Vel.—Soldado por haber renunciado á su excepción.	13	Juan Marcos Vaquero Díez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
31	Miguel Rives Pablo.—Soldado por haber renunciado á su excepción.	16	Marcelino López Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
	Leganés	18	Pablo Hernández Pelaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
3	José María del Mazo Blanco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.		Quijorna
	REVISION.—Reemplazo de 1896	1	Evaristo Díaz Guerra Adeba.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
	El Alamo	3	Valentín Marina Martín.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
7	Eusebio Luis García Cazorla.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.		Sevilla la Nueva
	Aldea del Fresno	1	Miguel Hernández Rodríguez.—Pendiente del reconocimiento del padre.
1	José Agazón Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.		Villamanta
2	Celedonio Regatero.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.	1	Valentín Molina Lobón.—Pendiente.
4	Felipe Regatero.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.	3	José Alvaro Vergara Fernández.—Soldado por haber cesado su excepción.
	Boadilla del Monte	5	Félix Agudo Pereira.—Soldado por haber cesado su excepción.
1	Patricio Capitán Panadero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.		Villamantilla
3	Marcelino Fernández Rego.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.	1	Emilio González Lozano.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
	Brunete	2	Julián Domínguez Pérez.—Pendiente.
3	Luciano Díaz Rodríguez.—Talla: 1'510 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.	3	Antonio González.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
5	Ramiro Rufo Robledano.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.		Villanueva de la Cañada
7	Francisco Balbuena Robledano.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.	1	Higinio Milla Patier.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
10	Jacinto Redondo Lucero.—Talla: 1'500 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.	7	Maximino Patier Díez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
11	Pablo González Avilés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.	9	Santos Martín Pelaz.—Talla: 1'527 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
	Chapinería		Villaviciosa de Odón
3	Ignacio Domínguez y Domínguez.—Soldado por haber cesado su excepción.	2	Julián García y García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
4	Saturnino Lázaro Rico Domínguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.	4	Juan Miguel Ron Maestro.—Soldado por haber cesado su excepción.
5	Ramiro Domingo Díaz González.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.	5	Cecilio Pantaleón Félix Torano Ekert.—Soldado por haber cesado su excepción.
8	Marcelino Aguado Domínguez.—Pendiente de expediente.	12	Eugenio Carpintero Badenas.—Soldado condicional comprendido en el caso quinto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
10	Eugenio Luis Cerera.—Soldado por haber cesado su excepción.		Chamartín de la Rosa
	Navalcarnero	2	Mariano Sanz de Santos.—Soldado por haber renunciado á la excepción.
2	Valentín Bautista Pulido.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Tomás.		
3	Antonio Díaz Lucas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.		
8	Eusebio Gómez del Carmen.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.		
9	Matías García Gómez.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.		
12	Eusebio Fernández Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.		

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del Reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismo ó sus padres, hermanos, etc.,

fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes los cuales identificaron ante la Comisión la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley, y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

La Comisión acordó imponer á los Sres. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, la multa de 5 pesetas á cada uno, que harán efectiva en el papel correspondiente, por no haberse presentado Comisionado ni mozo alguno á las operaciones de revisión de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores.

Remitir al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado, debidamente informados y con arreglo á lo que preceptúa el art. 136 de la vigente ley, los expedientes promovidos contra acuerdos de esta Comisión por los que se declaró soldados á los mozos del reemplazo actual Francisco Ramón Herranz y Manuel Fernández Chicharro, alistados en los distritos de la Latina y Hospicio respectivamente.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Sociedad Arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Froilán Jiménez Marcos y D. Rufino Beltrán Infanzón, Agentes para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación. Y habiendo sido autorizados por la Dirección general de Contribuciones indirectas, los mencionados individuos para desempeñar el citado cargo, se pone en conocimiento del público por medio del presente anuncio á fin de que sean reconocidos como tales Agentes.

Madrid 23 de Mayo de 1899.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

775.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

2.^a Zona

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de la segunda Zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia fecha 8 del actual, dictada en el expediente de apremio que se instruye contra Don Emilio Fonase, por débito á la Hacienda de 519 pesetas 44 céntimos, por contribución territorial, correspondiente al segundo y tercer trimestre del actual año económico, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes siguientes y su tasación:

Efectos que se subastan	Valoración	
	Ptas.	Cts.
Una mesa de despacho, con cinco cajones, chambranas, madera de nogal en.....	100	
Otra ídem de tresillo, madera de nogal, con cuatro pies en..	30	
Seis sillas, madera de nogal, pies y respaldos torneados y tallados, tapizados de terciopelo Utrech.....	200	
Una guarnición de chimenea, compuesta de reloj y candelabros imitación á bronce y una araña para seis luces haciendo juego en.....	150	
Una araña de veinticuatro luces, de bronce dorado en.....	300	
Dos figuras de imitación á bronce, con repisas de madera tallada y doradas en.....	125	
Una sillería compuesta de dos sillones, un sofa y doce sillas, tapizadas de terciopelo Utrech en.....	250	
TOTAL	1.155	

El remate tendrá lugar en el local de esta Agencia calle del Mesón de Paredes, núm. 13, cuarto segundo derecha, el día 10 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrida una hora no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el débito y costas; debiendo advertirse, que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa de la Agencia el 10 por 100 de la tasación.

Los efectos embargados se hallan depositados en la Colonia Frich, hotel número 7.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 23 de Mayo de 1899.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

774.

Ayuntamientos

Horcajo

Por terminación del contrato se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas por la asistencia facultativa de seis familias pobres, pagadas trimestralmente de los fondos municipales, y 2.250 pesetas á que ascienden las igualas de los vecinos pudientes.

Consta este pueblo de 150 vecinos con sus anejos Aoslos y Madarcos, que distan del mismo menos de dos kilómetros, hallándose situado á un kilómetro de la carretera de Irún por la que pasa el coche-correo diario á Madrid distando de este, ochenta y cinco kilómetros.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes á este Ayuntamiento en término de treinta días que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Horcajo 19 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Cándido Fernández. 95.—684.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia.

CONGRESO

Por el presente hago saber: Que Don Francisco Sanfíz Neira, natural de Santa María de Vilaleo, (Lugo), hijo de Juan y de Rosa, de sesenta y nueve años de

edad, marido de Doña Narcisa Saez del Burgo, falleció en esta Corte de donde era vecino, en 25 de Agosto de 1868, bajo testamento que mancomunadamente con su mujer otorgó en 20 del mismo mes y año ante el Notario D. Vicente Blanco Vamonde, en el que se instituyeron mutuamente por herederos en posesión y usufructo, y por fallecimiento del último de los cónyuges, instituyeron por su heredero universal en propiedad á su sobrino D. Francisco Sanfíz y Doval. Que fallecido éste después que el D. Francisco Sanfíz Neira y antes que la Doña Narcisa Saez del Burgo, se ha promovido expediente por Doña Francisca Sanfíz Neira, hija natural de Doña Francisca Sanfíz Neira, hermana del testador D. Francisco Sanfíz Neira, solicitando se la declare heredera abintestato de éste en una quinta parte de su herencia. Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que la reclamante para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid á 13 de Mayo de 1899.—José Aguilera Meléndez.—Ante mí, Ecequiel Arizmendi. 93.—609.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el juicio de abintestato de D. Juan José Germán Sánchez y Díaz, natural y vecino que fué de esta villa, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, Abogado, é hijo de D. José y de Doña Antonia, se anuncia al público que dicho Sr. Sánchez y Díaz falleció en esta capital, estando domiciliado en la calle de San Hermenegildo, núm. 15, piso segundo, el día dieciseis de Enero del corriente año, y que se ha presentado reclamando la herencia su hermana Doña Julia Sánchez y Díaz, casada con D. Antonio Góngora y Benito, vecinos también de esta Corte.

Al propio tiempo se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro de treinta días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en los tres periódicos oficiales de esta capital.

Dado en Madrid á 10 de Mayo de 1899.—Luis Rodríguez de Llera.—Por mi compañero Sr. Martos; Ante mí, Flaviano Uldarico de la Torre. 24.—P.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se hace saber que han sido presentadas al mismo para su aprobación, las operaciones particionales de los bienes relictos al fallecimiento de Doña Patrocinio de San José Fernández y García, esposa de D. Tomás Moreno y Galindo, ambos difuntos, y vecinos que fueron de esta Corte, cuyas operaciones se han mandado poner de manifiesto en la Escribanía, por término de ocho días, á fin de que los que se crean con algún derecho como herederos ó acreedores de dichos esposos, se personen en autos en legal forma y puedan prestar su aprobación ú oposición en los términos que dispone la ley; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Marzo de 1899.—V.º B.º—Vázquez.—El Escribano, Julián Villanueva. 25.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades impuestas á Raimundo Alvarez Herranz, en causa criminal que contra el mismo se ha seguido por este Juzgado por hurto, se sacan á la venta en pública subasta las siguientes fincas, sitas todas en término municipal de Zarzalejo:

1.^a Mitad de unas calzadas en la Fragua, proindiviso con Pascual Alvarez, de haber un celemin, de primera: linda al Norte, con senda pública; Saliente, arroyo; Mediodía, Evaristo Preciado y Poniente, Eustaquio Ventura; tasado en 50 pesetas.

2.^a Mitad de un linar de regadío en Fresno el Pino, proindiviso con Francisco Alvarez, de tres celemines de primera: linda al Norte, Nicolás de la Peña; Saliente, Ceferino Preciado; Mediodía y Poniente, terreno del común, tasada en 200 pesetas.

3.^a Una tierra de secano en los Linares del Tejar, de una fanega y seis celemines, de tercera: linda al Norte, Eusebio Pastor; Saliente, Mariano Ventura; Mediodía, Nicolás Herranz y Poniente, Linares del Tejar; tasada en 100 pesetas.

4.^a Mitad de una tierra en la dehesa de Fuente Lámparas, de haber una fanega y seis celemines, de segunda y tercera: linda al Norte, Manuel Manzano; Saliente, Juan Ventura; Mediodía, dehesa de Santa María y Poniente, Francisco Alvarez; tasada en 125 pesetas.

5.^a Sexta parte de tierra en las Hoyas, de tres celemines, proindiviso de tres celemines de segunda: linda al Norte, Máximo Alvarez; Saliente, prado Mayor; Mediodía, Pedro Nolasco y Poniente, Julián de la Peña; tasada en 75 pesetas.

6.^a Sexta parte de un prado en la Ladera, proindiviso de dos celemines de tercera: linda al Norte, Francisco Manzano; Saliente, Luis Gallego; Mediodía, Eugenia Pastor, y Poniente, Ceferino Preciado; tasado en 50 pesetas.

7.^a Décima parte de un terreno proindiviso en el Rincón, de dos fanegas de tercera: linda Norte y Saliente, D. Angel Montes; Mediodía, Emilia Portal; al Poniente, D. Luis Gutiérrez; tasada en 250 pesetas.

8.^a Tercera parte de casa y cuadra en el barrio de la Ontanolla, proindiviso con Ceferino Preciado: linda por todos aires con vías públicas; tasada en 200 pesetas; y

9.^a Vigésima parte de un pajar, tinado y corral, todo proindiviso en la Cerca: linda por derecha, entrando, camino público; izquierda, Mariana Fernández y espalda, Dolores Gómez, tasada en 75 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 17 de Junio próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de aquella, y que las fincas carecen de títulos inscriptos.

Dado en San Lorenzo á 12 de Mayo de 1899.—Crisanto Posada.—P. S. M., Gonzalo Moreno.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Torrelaguna

D. Rufino Herrero Redondo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1896 á 1897, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Céns.
34 28	D. Francisco Baonza Lozano, una casa en el Rincón, de una fanega: linda N., finca de heredero de Gabriel Blanco	537
4	D. Anastasio Arias Baonza, no le resultan fincas amillaradas, y sí un líquido imponible, de donde se infiere sea entre otras, por una viña en el prado Navarro, de cuatro celemines, ignorándose los linderos	67
89	D. Santiago García, ocho décimas partes de una casa en esta población, calle de la Cruz, núm. 16: linda por la derecha, dicha calle; izquierda, otra de Olalla Espinosa	400
97 88	D. Alfonso García, herederos, media casa en la calle del Barco: linda izquierda, otra de Crisantos Uniata	237
102	Doña Inés Guijarro, una casa en la calle de la Cuesta: linda S., calle de Zurita; izquierda, de León Navacerrada	276
138 120	D. Saturnino López, una Ensancha en la Huelga, de una fanega: linda S., finca de herederos de Gabriel Borreguero	144
140	D. Agustín Martínez Calero, una casa en la calle de Matute: linda derecha, otra de Galo de Santos; izquierda, calle del Cristo ..	475
147	D. Francisco Martín, un linar en la Yancha, de cuatro áreas, dos centiáreas: linda S., otra de Inocencio Pascual	33
166	D. Agustín Martín Lozano, un linar en Fuente Llano, de una fanega y seis celemines	424
176 152	D. Esteban Martín Pascual, un linar en Mutelascerradillas, de nueve celemines: linda P., otra de Julián de Frutos	40
175	D. Ramón Martín, media cerca en la calle Real: linda derecha, dicha calle; izquierda, otra de los herederos de Victoria Martín	308
225	D. Tomás Martín Baonza, un linar en el Palomar, de 10 áreas y 72 centiáreas: linda S., camino del Palomar	80
261	D. Higinio Plaza, un linar en Matanavacerrada, de 25 áreas, 60 centiáreas: linda E., finca de José Pascual	133
285 236	Doña Isabel Navacerrada, un prado en fuente Chiclana: linda E., tierra del común; S. y N., de Vicente Nogales y José Navacerrada	Se ignora.
303 252	D. Silvestre Pascual, un linar en Matanavacerrada, de 17 áreas y 11 celemines	306
304	D. Sebastián Pascual, una casa calle de la Yosa: linda huerto de José Arias	250
445	D. Tomás Valle, herederos, una casa en la calle de Madrid: linda derecha, otra de herederos de Quintana Santos	358
476	D. Manuel Arias, una suerte de huerta en las Casas	170
492	D. Juan Díaz, una viña de tres celemines en el Lanchazo; se ignoran los linderos	33
547 410	D. Nicolás Rubio, una casilla con portal y corral en el Casillo de Torres: linda S., otra llamada de Chamorro, y N., corral llamado de la Ciega	400
559	Doña Juana Serrano y Serrano, un linar de tres celemines en la dehesilla: linda S., otro de herederos de Gabriel Blanco	136
560	Doña Feliciano Valle, un linar de dos celemines en los Arenales ..	50
322	D. Víctor Serrano Valle, medio portal y corral en Fuente Llano: linda E., otro de su hermano Manuel; S. y O., otro de Micaela Martín	100
351	D. Pablo Valle García, una casa en la calle del Cristo: linda derecha, casilla de Juan Antonio Martín	667
161	D. Lucio Martín, herederos, medio ensancho en los Vallejos, de nueve celemines	63
478	D. Simón Baonza, una viña en el prado Navarro, de un celemin y dos cuartillos	20
480	D. Antonio Baonza, una viña en Cabeza Lobosa, de un celemin ..	16
86	D. Manuel Quijano, un huerto en la Cañota, de un celemin: linda N., corral de herederos de Manuel Balaño	40
121	Doña Paula Hijano, una casilla portal y corral en el Pominoso: linda E., otra de Mateo del Amo; S. y N., tierra suelta	116
281 232	Doña Isabel Nieto, un tinado en los labrados, enclavado en un prado, con el cual linda por todos aires	16
334	Doña Juliana Vinata, una casilla en los corrales de Pedro Sanz: linda con tierra suelta	70
462 376	D. Manuel Vinata, un portal y corral en el Rincón	87
380	D. Marcelino Arroyo, una casilla en la Huelga: linda E., otra de Valentina Baonza, y los demás aires tierras sueltas	124
216	D. Sebastián Martín Vallejo, media viña en Cabeza Lobosa, de ocho áreas y cuatro centiáreas	16
386 316	Doña Saturnina Serrano, herederos, una casa en la calle Real: linda derecha, otra de los herederos de Angela Pascual; izquierda, otra de Leandro Baonza	1.187
403	D. Saturnino del Valle, media casa en la calle de la Lonja: linda derecha, otra de los herederos de Miguel Vallejo; izquierda, otra de Pascual Baonza	171
507	D. Juan García, una viña en el prado Navarro, de un celemin ..	16
524	D. Rafael Martín, una viña en el Regajo, de Juan Pastor, de uno y medio celemines	46
542	Doña Gabriela Pascual, una viña en la Haya de las Columenas, de un celemin y dos cuartillos; se ignoran linderos	16
546	D. Francisco Rodríguez, una viña en la Hoya de las Columenas, de dos celemines	13
554	D. Cecilio Serrano, una viña en Peñas Altas, de un celemin ..	7
569	D. Mariano Velázquez, una viña en el Regajo y Caños, de tres celemines	40

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Céns.
555	D. Fermín ó Segundo Susano, una viña en el prado Navarro, de un celemin	16
563	D. Felipe Velázquez, una viña en la Cruz, de un celemin y dos cuartillos	10
484	D. Manuel Blanco, una viña en la Haya de las Columenas, de tres celemines	20
510	D. Manuel García, una viña en la Cruz, de un celemin y dos cuartillos	10
416	D. Julián Vallejo García, un prado y linar en la Hoyuela, de 160 áreas y 80 centiáreas: linda S. y N., tierras sueltas	460

NOTA.— No se expresan más linderos ni otros detalles, que los consignados en la certificación expedida por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo.
La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 27 de Mayo de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.
En Bustarviejo á 1.º de Mayo de 1899.—El Agente ejecutivo, Rufino Herrero.
86.—352.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Torrelaguna

D. Rufino Herrero Redondo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Céns.
2	D. Jacinto Alonso Muñoz, una parte de majuelo cercado de pared de ocupar cuatro peones, de segunda clase, al sitio del majuelo: linda S., parte igual de Fernando Guzmán; M., viña del interesado	180
*	El mismo, una viña al sitio de la anterior de ocupar ocho peones de segunda: linda S., tierra del interesado, y P., vereda del Enebro	400
9	D. Ramón Baonza, parte de linar en el prado Grande, de seis celemines de segunda: linda S., otra de Benita de la Fuente	80
17	Doña Francisca de la Fuente Otegui, un linar llamado los Alamos al sitio del arroyo Gargüera, de dos fanegas de segunda clase: linda S., dicho arroyo; P., calleja de los Zarcos	800
24	D. Juan José Guzmán Crespo, una tierra en el vedado, de cuatro fanegas de tercera clase: linda S., otra de Francisco Nieto; N., dicho vedado	500
*	El mismo, un cercado en casa de Juan Moreno, de tres fanegas de tercera: linda S., tierra de Josefa González; M., camino de las viñas	1.000
27	D. Felipe Hernando Baonza, un linar al sitio del Cancho, de nueve celemines: linda S., arroyo Gargüera; M., otra de Josefa González	120
39	Doña Valentina Hernando, una setegésima parte en el terreno de Peña los Prados, proindiviso; que linda S. y M., Francisco González	8
45	D. Ambrosio Martín Pascual, un linar en el pago de la Iglesia, de una fanega: linda S., otro de Feliciano Martínez, y N., otro de Bruno Muñoz	140
30	D. Vicente Mesa, un molino á las afueras del pueblo: linda S., P. y N., fincas de Bruno Muñoz, y M., Jacinto Alonso	750
62	D. Alfonso Ramírez Frutos, una setegésima parte de terreno de Peña los Prados y Asomate (sin linderos señalados)	8
67	D. Francisco Martín de Martín, una casa en la población, calle Real, núm. 17; que linda derecha, otra de Francisco Hernanz; izquierda, herren de Gabriel González, y frente, dicha calle ..	700
85	D. Gabino Bordón Sastre, una casilla en esta población, calle Real, que linda derecha, otra de Juan José; izquierda y espalda, herren de Timoteo Muñoz, y frente, dicha calle	475
122	D. Juan Martín Baonza, parte de viña en los Rajillos, de dos celemines de primera: linda S., Francisco Martín	70
128	D. Rafael Martín, parte de una viña en el Vallejo, cava de dos celemines: linda N., Felipe Velázquez	100
38	D. Bonifacio Peñas, una casilla en el Ejido: linda derecha, otra de Pedro González; izquierda, Saturnino Vallejo, y frente, dicha calle	200
46	Doña Atanasia Vallejo, una casa, calle de la Fragua: linda derecha, Saturnino Vallejo; espalda, el mismo; derecha, Marcelina Peñas, y frente, dicha	350
54	D. Matías Torres, una casa, calle de la Oliva: linda derecha, Francisco (Muñoz) Ramón; izquierda, Francisca García; espalda, la misma y frente, dicha calle	375

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 24 de Mayo de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 5 de Junio de 1894.
En Navalafuente á 1.º de Mayo de 1899.—El Agente ejecutivo, Rufino Herrero.
86.—353.